CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	- 1957 -	**Fecha:**	31 MAY 2024
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN**		
Identificación:	**NIT 800.100.143-6**		
Representante Legal	**JOHN ANDERSON BONILLA CORTES**		
C.C. No.:	**1.018.487.308**		
Número del proceso:	**CD-2024-CONV-1962**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por ALEXANDER CASTRO SALCEDO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 88.208.472**,** en calidad de Secretario(a) de Cultura y Turismo**,** de conformidad con el Decreto N. 0277 del 25 de abril de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0159 de marzo 01 de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN** con **NIT 800.100.143-6.** Representado legalmente por **JOHN ANDERSON BONILLA CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.487.308, quien denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 322 AÑOS DE FUNDACION DEL MUNICIPIO**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio
3)Lugar de ejecución:	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales y especificas del Cooperante**:

1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
2. Garantizar Gabinete line Array montado en dos clústeres stacking 4 cajas cada uno con sus respectivos Bumper de stacking, sistema de 3 vías activas en cada caja, con 1 parlante para bajos, 1 parlante para medios con radiador y difusor y 2 Driver con presión de 1". - 2 Subwoofer doble parlante de 18" pulgadas x 2400 w mínimo de potencia continua, presión sonora de 138 db mínimo medibles físicamente. - 4 monitores de cuña de ultra bajo perfil, activos con parlante mínimo de 12" pulgadas y Driver de 1.75" pulgadas y 2400w mínimo de presión, dispuestas para relevo. Las mismas deberán contar con su respectivo procesamiento digital para su retraso acústico. - Consola digital con Sample rate 96khz mínimo, la misma deberá contar con conexión ultra rápida digital como interfaz de audio multicanal, procesadores multi efectos y conexión con tarjeta digital para el uso de Plugins externos. - 1 Sistema de transmisión inalámbrica digital para micrófonos con 2 canales y cápsulas montadas en transmisores de mano con patrón hypercardioide. - 1 Computador tipo laptop gamer. - Sistema de iluminación profesional: - 4 cabezas móviles tipo Beam 230w / 7r, - 4 cabezas móviles tipo Wash k10 o similar, 19 led x 19w RGBW, - 1 máquina de humo tipo Haze con su respectivo líquido original, - 1 máquina de humo standard con su respectivo líquido original, - 6 Par led RGBWAUV profesionales, - 4 disparos de Ventury en 2 máquinas con su respectivo suministro de gas y operadores, - Consola tipo Command, - Spliter DMX profesional, - Sistema de cableado original para luces de 1100hm y conectores con contactos de bronce, Todos los equipos de iluminación deberán contar con sus respectivos Clamp certificados, guayas de seguridad, herrajes de colgado. NOTA: Este sonido deberá estar instalado desde el 21 de junio desde las 08:00 a.m. hasta el 22 de junio a las 05:00 a.m. Así mismo deberá incluir: Operador de sonido experimentado. Auxiliar de audio en tarima y Operador de iluminación.
3. Garantizar el **SONIDO:** - 16 Cabinas Line Array WCJ 10" - 2 bumper - 10 Sub woofer - 4 Amplificadores - 1 sistema de red - 2 Consolas Allen & Heath Dlive c2500 - 2 Rack - 1 Consola Waves LV1 con Digirack 64x32 - 2 Consolas - 2 Rack - 2 set completos de 40 micrófonos de Gama profesional. - 24 canalés de Digital inalámbricos. - 2 antenas Omni. - 2 antenas direccionales activas. - 24 sistemas ear monitor. - 1 analizador de frecuencias SHURE 600. - 4 combinador de antenas SHURE. - 20 Wired in ear P2. - 8 Monitores de cuña. - □ Xpro112ma.- 2 Sistemas de side fill. - 2 amplificadores de audio profesional. - 2 procesador de audio. - 1 snake whirlwind 48ch x12 envíos x 30 metros. - 1 Snake whirlwind 48ch x 5 metros. - 1 XLR spliter Whirlwind 48ch. - 4 sub snake Proel 12ch x 4 envíos. - 40 bases para micrófonos Hércules y K&M. - 20 Direct box Whirlwind

- 20 líneas de instrumentos. El sonido será operado por personal idóneo, certificado por la marca del equipo, cumpliendo normas y estándares mínimos de seguridad, operatividad y manejo de software propio de la marca. **ILUMINACIÓN: -** Consola de iluminación MA Command wing con MA on pc (2

	10. Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado. 11. Adelantar el registro de los beneficiarios directos del evento en la plataforma del observatorio cultural del departamento, que permita elaborar los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 13. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 14. Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución de los objetos contractuales que se generen por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del convenio. 15. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y, así como mencionar esta participación en todos los eventos. 16. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 17. Presentar informes solicitados por el supervisor. 18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 19. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 21. Presentar las cuentas cobro en los terminos, formatos y con lor soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor. 22. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **(NOTA: las obligaciones del Departamento se encuentra establecidas en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo)**
5) Valor:	

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($66.690.556)**	DINERO

universos). - 12 Cabezas móviles wash. - 8 cabezas móviles 3in1 Pointe. - 8 cabezas móviles Beam 230/7r. - 24 Par Led rgbwauv. - 8 Atomic 3000.- 8 Blinder 2x100w. - 2 generadores de humo Haze 2500w. - 4 spliter DMX Avolites truss. - 96 clamp de aluminio certificados. - 96 guayas de seguridad para luces - 100 cables XLR 110ohm. **VIDEO: -** 1 LED Display 4x3 pitch 3.91mm. - 6 motores 500Kg certificados. - 2 LED Display 2x3m pitch 3.91mm.- 3 procesador de video Novastar. - CCTV a 3 cámaras con punto fijo 1920x1080 y operadores. - 1 PC con Resolume Arena 12. - 12m de truss triangular certificada. - 12m de bumper. **ENERGÍA: -** 1 generador de energía 75Kw con cabina insonorizada, trifásico, diésel. - 2 centro de carga 63amp. - 8 centros de carga 32amp. - 6 cable parcial 4x8. - 4 ups 2000w. - 35m de Yellow Jacket. - 2 luces de trabajo LED. - 60 extensión leviton.- 8 Furman x8Garantizar una (1) presentación musical con mínimo 7 músicos en formato de música vallenata con más de 5 años de trayectoria musical (presentación de 1 hora y treinta minutos).

4. Garantizar la compra de trajes típicos para hombre para las diferentes muestras folclóricas en la versión No 322 del encuentro municipal folclórico del municipio de Valle de San Juan. Consistente en: Pantalón Blanco, Camisa Blanca, Sombrero Tolimense, Rabo de Gallo Rojo, Poncho, Mochila en finque y Alpargatas. Tallas M y L.
5. Garantizar la Compra de trajes para dama para las diferentes muestras folclóricas en la versión No 322 del encuentro municipal folclórico del municipio de Valle de San Juan Cada traje consta de seis (06) piezas; blusa blanca en dacrón, cuello cotón, pechera en v. Falda en seda poliéster de 8 metros, con tres arandelas encintado y con encajes, además hileras de cintas de colores y tres hileras en randa campesina. Enagua encintada al final. Bombachos. Tocado en peineta con follaje y flores, sombrero encintado en trenzas, follaje y flores. Colores neón: 1 amarillo, 1 azul, 1 rojo, 1 naranja, 1 verde manzana y 1 fucsia y Alpargatas.
6. Garantizar el Desayuno tradicional Tolimense (Tamal 250 gr + arepa + gaseosa + pan) para población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Valle de San Juan (Adulto Mayor, discapacidad). Debidamente servido con plato de icopor y cubierto desechable).
7. Garantizar la restauración y adecuación de los trajes de cinco (05) comparsas autóctonas participantes en la versión N° 322 del encuentro municipal folclórico del Municipio de Valle de San Juan Nota: Las cinco comparsas suman aproximadamente 100 trajes, los cuales deberán ser restaurados totalmente para su respectivo uso.
8. Garantizar la adecuación del escenario (Tarima del parque del Maíz) incluye decoración (Seis (6) paquetes de globos R12 Verde, Seis (6) paquetes de globos R12 Blancos, Seis (6) paquetes de globos R12 amarillos, Un (1) globo número 2, 2 y 3 color dorado de 82 cmts cada uno).
9. Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

		M/CTE	
	COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS **($15.400.000,00)** M/CTE	DINERO
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($82.090.556)** M/cte	
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsará al Cooperante MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN el valor de su aporte de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente: · Firma de acta de inicio · Presentación de cronograma detallado de ejecución · Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio. · Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, a la ejecución del 100% de las actividades a desarrollar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad, y suscripción de acta de liquidación. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.		

7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2793	30 Abr. 24	03-31113-2.3.2.02.02.006-8020	$15.508.000	$15.508.000
CONCEPTO: comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **BPIN: 2021004730075**				
2794	30 Abr. 24	03-31113-2.3.2.02.02.009-7752	$51.182.556	$51.182.556
CONCEPTO: servicios para la comunidad sociales y personales **Código BPIN: 2021004730075**				

El **MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN**: Hará su aporte en DINERO, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2024000209	May-16-2024	2.3.2.02.02.009.	$15.400.000	$15.400.00
CONCEPTO Servicios para la comunidad, sociales y personales				

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE CULTURA - Secretaria de Cultura y Turismo de la Gobernación del Tolima**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las

	actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la

	debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **alcaldia@valle de san juan-tolima.gov.co**
Elaboró: Margarita María Villalba González - Dirección de Contratación.	
Revisó: DRA. KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación.	